

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA
INFORME FINAL
RESOLUCIÓN N.º 02
EXPEDIENTE N.º 213-2024-2025/CEP-CR

Congresista denunciada:

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUE

Congresistas denunciantes:

MILAGROS JÁUREGUI DE AGUAYO
YESSICA ROSELLI AMURUZ DULANTO
ALFREDO AZURÍN LOAYZA
PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
JOSÉ ERNESTO CUETO ASERVI
NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
JUAN CARLOS MARTIN LIZARZABURU
ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE
ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
NORMA MARTINA YARROW LUMBRERAS
JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE
CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2025, en la sesión semipresencial en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, con la presencia de los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Auristela Ana Obando Morgan, Héctor José Ventura Ángel, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, Janet Milagros Rivas Chacara, Alfredo Pariona Sinche y Margot Palacios Huamán.

I. INTRODUCCION

- 1.1. Los denunciantes imputan a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, la presunta vulneración del artículo 2 y del literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, así como de los literales b) y e) del artículo 5 y el párrafo 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, al fomentar el uso de baño de damas por personas de sexo masculino, en las instalaciones de Palacio Legislativo, exponer a niñas al peligro, acusar a los trabajadores parlamentarios de ser violadores y dañar la imagen del Congreso, para lo cual, solicitan una sanción de 120 días de suspensión del ejercicio de su cargo, sin goce de haber.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 7 de abril de 2025, mediante documento presentado por los congresistas Milagros Jáuregui de Aguayo, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, Alfredo Azurín Loayza, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Miguel Angel Ciccia Vásquez, José Ernesto Cueto Aservi, Noelia Rossvith Herrera Medina, Mery Eliana Infantes Castañeda, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Esdras Ricardo Medina Minaya, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Muñante Barrios, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Jorge Arturo Zeballos Aponte y Cruz María Zeta Chuga, denunciaron a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué por la presunta vulneración del artículo 2 y literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, así como de los literales b) y e) del artículo 5 y el párrafo 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 2.2. Mediante el oficio N.º 0349-05-RU1868878-EXP. 213- 2024-2025-CEP-CR, en fecha 10 de abril, se traslada la denuncia a la congresista Susel Ana María Paredes Pique, comunicándole el inicio de la etapa de indagación Preliminar.
- 2.3. Mediante Oficio N.º 0399-05-RU1904532-EXP-213-2024-2025-CEP-CR, del 14 de mayo de 2025, se remitió a la señora congresista Susel Ana María Paredes Piqué, la Resolución 01 comunicándole que la denuncia en su contra fue declarada procedente por tanto el inicio de la etapa de

investigación, otorgándole el plazo de 5 días para presentar sus descargos.

- 2.4. Mediante Oficio N.º 0400-05-RU1904555-EXP-213-2024-2025-CEP-CR, del 14 de mayo de 2025, se remitió a la señora congresista Milagros Jáuregui de Aguayo la Resolución 01 que informa que se declaró procedente la denuncia y el inicio de investigación, precisándose que la misma está relacionada con las declaraciones públicas de la congresista denunciada en las que hace referencia al Congreso respecto con una cárcel y sugiere que el personal masculino podría ser visto como potenciales agresores sexuales, citando como ejemplo un hecho ocurrido en un despacho congresal.
- 2.5. Oficio N.º 1457-2024-2025-SAMPP/CR del 21 de mayo de 2025, mediante el cual la congresista investigada remite sus descargos frente a la denuncia en su contra.
- 2.6. Oficio N.º 426-05-RU1925997-EXP.213-2024-2025-CEP-CR del 29 de mayo de 2025, mediante el cual se cita a audiencia a la congresista denunciada para el 09 de junio de 2025, para sustentar sus descargos sobre la denuncia en su contra además de presentar sus alegatos.
- 2.7. Oficio N.º 427-05-RU1926098-EXP.213-2024-2025-CEP-CR del 29 de mayo de 2025, mediante el cual se cita a audiencia a la señora congresista denunciante para el 9 de junio de 2025, para la sustentación de su denuncia, además de presentar sus alegatos.
- 2.8. Oficio N.º 1485-2024-2025-SAMPP/CR del 02 de junio de 2025, mediante el cual la congresista investigada solicita reprogramación de audiencia que había sido programada para el 03 de junio, debido a encontrarse fuera del país.
- 2.9. Oficio N.º 1485-2024-2025-SAMPP/CR del 3 de junio de 2025, mediante el cual la denunciada solicita información respecto a los testigos que ofreció como medio de defensa en su escrito del 21 de mayo de 2025.
- 2.10. Oficio N.º 0434-05-RU1935408 -EXP 213-2024-2025-CEP-CR del 6 de junio de 2025, mediante el cual se le explica que la investigación se sustenta en sus expresiones dadas a los medios periodísticos y no sobre el uso de los baños, por ello la no admisión de los testigos ofrecidos.
- 2.11. Oficio N.º 0437-06-RU1935454-EXP-.213-2024-2025-CEP-CR, del 6 de junio de 2025, dirigido a la congresista denunciante en la que se le señala nueva fecha de audiencia para el 9 de junio de 2025.

- 2.12. Oficio N.º 1560-2024-2025-SAMPP/CR del 12 de junio de 2025, dirigido por la congresista investigada mediante el cual expresa el sentido de sus palabras y expresa sus disculpas si algún trabajador de la institución se sintió vulnerado con sus expresiones.
- 2.13. Oficio N.º 0020-01-RU2036160-EXP. 213-2025-2026-CEP-CR del 10 de octubre de 2025, dirigido a la congresista investigada mediante el cual se le cita a audiencia reprogramada para el 20 de octubre de 2025.
- 2.14. Oficio N.º 0021-01-RU2036216-EXP. 213-2025-2026-CEP-CR del 10 de octubre de 2025, dirigido a la congresista denunciante mediante el cual se le cita a audiencia reprogramada para el 20 de octubre de 2025.
- 2.15. Oficio N.º 158-2025-2026-SAMPP/CR del 14 de octubre de 2025, mediante el cual la congresista denunciada solicita reprogramación de audiencia, indicando que en su condición de presidenta de la Comisión de Cultura presidirá ese mismo día una sesión descentralizada en el Callao.
- 2.16. Oficio N.º 0088-01-RU2085001-EXP. 213-2025-2026-CEP-CR del 15 de octubre de 2025, dirigido a la señora congresista denunciada, mediante el cual se le cita a audiencia reprogramada para el 03 de noviembre de 2025.
- 2.17. Oficio N.º 0089-01-RU2085511-EXP. 213-2025-2026-CEP-CR del 15 de octubre de 2025, dirigido a la señora congresista denunciante, mediante el cual se le cita a audiencia reprogramada para el 03 de noviembre de 2025.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACION

El objeto de la presente investigación es determinar si la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, con sus declaraciones brindadas a los medios de prensa el 1 de abril de 2025, al justificar el uso de los baños de damas en el parlamento por las personas transgénero invitadas por ella a un evento realizado el 31 de marzo de 2025 y al señalar; que si hubieran entrado al baño de hombres, hubieran podido ser víctima de agresión, porque los varones cuando ven mujeres transgénero piensan que tienen el derecho de violarlas o de faltarles el respeto, indicando además que eso es lo que pasa y señalando como ejemplo una cárcel de hombres, precisando que al ver personas transgénero se "las rifan para violarlas", referenciando el caso de un congresista que fuera denunciado por violación; habría vulnerado la ética parlamentaria prevista en artículo 2 y literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, así como de los literales b) y e) del artículo 5 y el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

IV. RESOLUCION DE INVESTIGACION

- 4.1** Con Oficio N.^o 0399-05-RU1904532-EXP.213-2024-2025-CEP-CR se notificó a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, la Resolución N°1- EXP. N.^o 213-2024-2025 que **APROBÓ** por **MAYORÍA¹**, con ocho (08) votos a FAVOR y tres (03) votos en CONTRA, el Informe de Calificación y declara:

PROCEDENTE la denuncia de parte contenida en el Expediente N.^o 213-2024-2025/CEP-CR, contra la congresista **SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ**, por presunta vulneración a los artículos 2° y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; los literales b) y e) del artículo 5 y el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

V. MARCO NORMATIVO

5.1. Código de ética Parlamentaria

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- (...)

5.2. Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 5. Deberes de la conducta ética del Parlamentario

(...)

¹ A FAVOR: ocho (08) votos de los congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Jorge Marticorena Mendoza, Auristela Ana Obando Morgan, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, y Héctor José Ventura Ángel; con dos (3) votos en CONTRA de los congresistas Yorel Kira Alcaraz Agüero, Margot Palacios Huamán y Elvis Hernán Vergara Mendoza.

- b) Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres, ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.
- e) El ejercicio del cargo debe realizarse al servicio de toda la ciudadanía, en ese sentido, el Congresista está obligado a ejercerlo sin discriminar a ninguna persona por razón de raza, origen, sexo, religión, situación económica o de otra índole.

(...)

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

- 8.1. En su trato y relaciones con otros parlamentarios y con el personal que labora en el congreso de la República, el Congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad.

(...)

Artículo 25. Requisitos para la presentación de Denuncias

25.2

(...)

Cuando la denuncia es presentada por dos o más personas, debe indicarse el nombre y dirección de un único representante, quien actuará en nombre de todos los denunciantes durante la investigación. De no existir dicha indicación, se presume que el representante es la persona cuya firma aparece en primer lugar en el escrito de la denuncia.

(...)

VI. IMPUTACION

Se imputa a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, presunta vulneración a la ética parlamentaria prevista en artículo 2 y literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria, así como de los literales b) y e) del artículo 5 y el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en relación a la denuncia presentada por los

señores congresistas Milagros Jáuregui de Aguayo, Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, Alfredo Azurín Loayza, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Miguel Ángel Ciccia Vásquez, José Ernesto Cueto Aservi, Noelia Rossvith Herrera Medina, Mery Eliana Infantes Castañeda, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Esdras Ricardo Medina Minaya, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Muñante Barrios, Norma Martina Yarrow Lumbreras, Jorge Arturo Zeballos Aponte y Cruz María Zeta Chuga, que sostienen que la parlamentaria denunciada no ha mostrado respeto, decoro, ofendiendo y discriminando al personal masculino del Congreso de la República, al haberlos catalogado de violadores de personas transgénero y compararlos con reos en cárcel, situación que merma la imagen del parlamento.

VII. ANALISIS

- 7.1** Para realizar el análisis de los hechos, se tomaron las siguientes consideraciones:
- a) La denuncia de parte presentada y los medios probatorios que la acompañaron.
 - b) Los documentos recabados por LA COMISION en el proceso de investigación;
 - c) La audiencia realizada el 03 de noviembre 2025 en la que se recibió la declaración y alegato final de la congresista investigada;
- 7.2** El análisis se efectuó sobre los hechos denunciados que responden a las respuestas que la parlamentaria investigada realizó a los medios de prensa que la interrogaban el 01 de abril de 2025, respecto al uso de servicios higiénicos por personas de sexo masculino transgénero el 31 de marzo de 2025 luego de participar en un foro organizado por la denunciada denominado “Diversidad y Derechos: Luchando por la Igualdad y Justicia”, en la Sala Héroes de la Democracia del Palacio Legislativo.
- 7.3** A continuación, se transcriben para mayor ilustración las respuestas dadas en la entrevista en cuestión:

<https://www.youtube.com/watch?v=HV3yUSbfXlg>

1 de abril 2025

PERIODISTA 1: Usted realizó un evento, "El día de la visibilidad transgénero", sin embargo, sus invitados entraron al baño de mujeres...

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Mis invitadas reina... son mujeres transgénero

PERIODISTA 1: Ya, varones...

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: No, bueno, aquí no vamos a pelear porque usted tiene su idea y yo tengo la mía, son ciudadanas...

PERIODISTA 2: Congresista, escúchela porque hay una incomodidad...

PERIODISTA 1: Voy a terminar con mi pregunta, ingresaron al baño de mujeres, se sintieron incomodas ¿Cómo usted ve este tema?

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Bueno, que, si ellas hubieran entrado al baño de hombres, ellas hubieran podido ser víctimas de agresión, porque los varones cuando ven mujeres transgénero piensan que tienen el derecho de violarlas o de faltarles el respeto, es lo que pasa, por ejemplo, cuando entra una mujer trans a una cárcel de hombres se lo rifan por violarlos.

PERIODISTA 1: ¿aquí en el Congreso alguien podría violarlos?

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Bueno, ya ha habido un caso de violación sexual en el despacho de un congresista... y hay otro, y hay otro...

PERIODISTA 3: Congresista puede ser al revés también

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Es bien difícil que una mujer viole a un hombre... o qué se refiere.

PERIODISTA 1: Un hombre no puede violar?

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Por supuesto, el índice de violaciones es muy alto.

PERIODISTA 1: En este caso, ¿una medida a tomar congresista?

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Mire, en los aviones no hay baño de hombres y mujeres...

PERIODISTA 1: Pero entra una sola persona...

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Claro, porque es individual. En los baños de aquí hay una puerta para cerrarla, entonces ahí sí, si ha abierto la puerta está mal, muy mal yo pienso que tendría que haber cerrado la puerta... por eso yo pienso que deben de cerrar la puerta porque si ella va al baño de hombres podrían sufrir... ustedes saben cómo son los varones en el Perú, ven una mujer trans y la silban, lo fastidian, le dicen improperios; entonces, yo voy a tener, en la próxima vez que los invite a ellas o hombres trans (refiriéndose a mujeres transgénero) cuando vayan al baño de hombres ¿Qué van a decir? Que orinó sentada...

PERIODISTA 1: ¿Entonces va a permitir que sigan entrando al baño de mujeres los hombres que se auto perciben mujeres?

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Todas las personas en el Perú somos iguales, lo que yo voy a tomar seguridad es de que cierran su baño, su puerta.

PERIODISTA 1: ¿Qué sigan entrando al baño de mujeres? (en referencia a los hombres trans)

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Por supuesto.

7.4 La congresista denunciada, con fecha 21 de mayo de 2025, remite a esta COMISION sus descargos, solicitando se declare INFUNDADA la denuncia y se archive, según los argumentos que se resumen a continuación:

- ✓ En los Fundamentos de Hecho señala trasfondo ideológico de la denuncia, precisó que el 31 de marzo de 2025; en el ejercicio de sus funciones organizó el foro titulado "Diversidad y Derechos: Luchando por la igualdad y Justicia", en la Sala Héroes de la Democracia del

Palacio Legislativo, con la debida autorización de las instancias competentes. Indica que el evento contó con la participación de diversos colectivos de la sociedad civil, incluyendo 30 ciudadanas transgénero quienes participaron en su calidad de activistas y líderes de la comunidad LGTBIQ+. La finalidad del foro fue promover el diálogo sobre igualdad de derechos y no discriminación.

- ✓ Indica que, durante el desarrollo del evento, algunos asistentes hicieron uso de los servicios higiénicos del Congreso acordes a su identidad de género, ingresando al baño de damas, lo que se hizo de manera respetuosa y natural, sin que se produzca altercado alguno,
- ✓ Señala que actuó guiando a sus invitadas trans hacia los servicios, con el objeto de brindarles un trato inclusivo y digno, en línea con el derecho a la identidad de género y la política de no discriminación que como congresista se encuentra obligada a observar, precisa además que ese día, no hubo queja formal ni incidente reportado por parte del personal del Congreso, visitantes u otros asistentes durante el evento realizado.
- ✓ Señala que la denuncia en su contra contiene una interpretación sesgada de los hechos; que además de señalar que permitió el uso de los baños de personas transgénero, ese hecho habría ocasionado incomodidad; además arguye que habría manifestado a medios de prensa su intención de seguir permitiendo dicha práctica. Que además la denuncia especula al indicar que con la presencia de personas trans se expondría a los menores de edad, que realizan visitas escolares.
- ✓ Rechaza las imputaciones formuladas en su contra, por ser hechos distorsionados y carentes de sustento. Siendo falso que haya "señalado a trabajadores parlamentarios de violadores" o que haya dañado la imagen del Congreso con su actuación; no habiendo en ningún momento proferido insulto o acusación alguna contra funcionario o alguno de sus colegas.
- ✓ Indica que lo que ha hecho es defender los derechos de todas las personas por igual, particularmente el derecho de las personas trans a no ser discriminadas, lo que no es delito, provocación ni amenaza, sino más bien, se llama respeto a los derechos humanos.
- ✓ Precisa que lo manifestado a la prensa, se enmarcan en el ejercicio legítimo de la libertad de expresión y de conciencia, reafirmando que continuará promoviendo la igualdad y no discriminación desde su función legislativa. Que los hechos denunciados, lejos de constituir

falta ética, representa el cumplimiento de sus deberes como congresista en materia de respeto a la dignidad humana.

- ✓ Resalta que el trasfondo de la denuncia es ideológico, ya que la denunciante como otros parlamentarios afines han expresado públicamente posturas contrarias al reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+, en particular de la población trans.
- ✓ Indica que en la misma Comisión de Ética donde se calificó la denuncia, se evidenció preocupación el círculo político de la misma: advirtiéndose que no se debería usar a la Comisión para "censurar", amedrentar o amenazar a otra colega que con su agenda política ha llegado en representación de la comunidad LGTBIQ+ al Congreso, ni convertir el procedimiento en "una cacería" de tipo ideológico entre facciones parlamentarias.
- ✓ Hace referencia que diversos colectivos ciudadanos y organizaciones de derechos humanos también han expresado su rechazo a esta denuncia, calificándola de inicua y discriminatoria, al estimar que sus acciones no constituyen falta ética alguna, sino más bien un acto de inclusión y respeto a la identidad de género de las personas participantes.
- ✓ Señala que el artículo 2 inciso 2º de la Constitución Política del Perú el derecho fundamental a la igualdad ante la ley, disponiendo que "*nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole*". Precisa que esta cláusula general prohíbe no solo la discriminación por las categorías señaladas, sino por cualquier otra condición o motivo equivalente, lo cual abarca sin duda la orientación sexual, la identidad de género y la ideología u opinión de las personas. En consecuencia, toda autoridad incluida la Comisión de Ética, tiene el deber jurídico de abstenerse de realizar distinciones o tratos adversos basados en prejuicios relativos al género autopercebido de una persona o a las convicciones ideológicas que alguien sustenta en el debate público.
- ✓ Señala que la denuncia buscaría y eventual sanción buscaría penalizar su actuación por haber brindado un trato igualitario a personas trans en instalaciones del Congreso, lo que significaría un acto de discriminación por motivos de identidad de género e ideología.
- ✓ Precisa que los artículos 2,4 y 93 de la Constitución Política) son el eje fundamental de su defensa, que es la plena vigencia de sus derechos a la libertad de expresión y al adecuado ejercicio de la

función parlamentaria, ya que la Constitución reconoce el derecho a toda persona a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento “mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización, ni censura, ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de la ley. Indica que este derecho tiene especial fuerza cuando se trata de discurso político o de interés público. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que “la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Siendo indispensable para la formación de la opinión pública. Indica que en su caso las declaraciones brindadas a la prensa en relación con el evento del 31 de marzo y la temática LGTBIQ+ se encuentran plenamente protegidos por la libertad de expresión, al versar sobre asuntos de evidente interés público, como es los derechos de una minoría y la posición de una representante popular al respecto.

- ✓ Señala que sancionar a una congresista por el contenido de sus expresiones en defensa de los derechos humanos implicaría una violación flagrante a la libertad de expresión y generaría un efecto amedrentador no solo sobre su persona sino sobre cualquier parlamentario que en adelante pretenda alzar su voz en favor de posiciones minoritarias o contrarias a la opinión dominante. Por ello la Comisión de Ética no puede convertirse en un órgano de censura ideológica. Debe recordarse que la libertad de expresión ampara incluso las ideas que incomodan, chocan u ofenden a ciertos sectores de la sociedad, pues solo así se garantiza un debate democrático robusto.
- ✓ Indica que, en un Estado Constitucional de derecho, las eventuales limitaciones a la expresión (v.g. sanciones ulteriores) solo se justifican ante conductas realmente lesivas, como injurias o discursos de odio extremos. - lo que dista abismalmente de su caso, donde expresó su convicción de seguir promoviendo la igualdad. Penalizar dicha expresión sería no solo desproporcionado, sino enteramente antijurídico y antidemocrático.
- ✓ Señala también que el artículo 93º de la Constitución establece garantías especiales para el ejercicio independiente de la función congresal; “*no están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación*” y en esa misma línea que “no son responsables ante ninguna autoridad ni órgano jurisdiccional por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones”, indica que esta norma

consagra el fuero parlamentario en materia de opinión: ningún congresista puede ser perseguido, procesado ni sancionado por los dichos, ideas, posturas o votos que manifieste en cumplimiento de su labor representativa”

- ✓ Señala que la Comisión de ética al aplicar sanciones administrativas no puede desconocer el fuero constitucional y cualquier interpretación de las normas éticas debe respetar que las opiniones o acciones funcionales de un congresista, en tanto no configuren delitos ni conductas claramente prohibidas no pueden ser materia de sanción. Que su decisión de organizar el foro, invitar a personas trans y de declarar públicamente su respaldo a su inclusión forma parte intrínseca de sus funciones como congresista.
- ✓ Señala que imponer sanciones tan gravosas como suspensión por 120 días, implicaría remover a un representante elegido por el pueblo por un periodo significativo, con el efecto práctico de privar de representación política a sus electores, únicamente por diferencias político-ideológicas, lo que atentaría con el derecho de participación política de miles de ciudadanos que le encargaron defender esas banderas en el Congreso.
- ✓ Precisa que la falta ética no se encuentra tipificada como tal en el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento. Que el principio de legalidad en materia sancionadora exige que ninguna persona sea pasible de sanción si su conducta no se encuentra previamente descrita de modo expreso y taxativo como infracción por la norma aplicable (“*nullum crimen, nulla poena sine lege*”), principio que también rige en el derecho parlamentario sancionador: Las faltas éticas deben estar claramente tipificadas en el Código de Ética o su Reglamento, y su interpretación no puede extenderse por analogía para abarcar comportamientos no previsto.
- ✓ Explica que los preceptos invocados (artículos 2 y 4 del Código de Ética; artículos 5 y 8 del Reglamento) contienen enunciados generales sobre principios y deberes de los congresistas, como observar buenas costumbres, respeto mutuo, integridad, etc. Indica que ninguno de los artículos contempla o prohíbe explícitamente la situación de hecho que se le atribuye, cual es permitir a personas trans usar determinado servicio higiénico. Que, en relación con el artículo 5.b del Reglamento, el deber de respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres no pueden ser interpretadas como

los prejuicios morales de cierto grupo social, ni mucho menos como aval para la discriminación.

- ✓ Menciona que existe el oficio N.^o 2805-2025-OPC-OM-CR, emitido por el Congreso de la República que confirma que el 31 de marzo de 2025 no hubo presencia de menores de edad, ni escolares en las instalaciones del parlamento.
- ✓ Finalmente, señala que no existe tipicidad en los hechos denunciados respecto de las normas éticas citadas. Indica que aplicar una sanción en estas condiciones violaría el principio de legalidad en materia sancionadora, puesto que se le estaría castigando por un acto no prohibido, e incluso avalado por los principios que sustentan el ordenamiento constitucional, lo que sentaría un peligrosísimo precedente. Recuerda que el Reglamento del Código de Ética en su artículo 25 y siguientes señala que corresponde su inadmisión o archivo, que además considera que la denuncia debió ser rechazada in limine al no existir una contravención definida en la norma, por lo que solicita el archivo definitivo del proceso.
- ✓ Dentro de los medios probatorios ofrecidos por la congresista denunciada se encuentran, documentación sobre el Foro “Diversidad y Derechos: Luchando por la igualdad y la justicia”, copia del Oficio N.^o 1377-2024-2025-SAMPP/CR, solicitando al Oficial Mayor del Congreso, informe sobre las visitas de delegaciones escolares al Congreso el día 31 de marzo de 2025; copia del Oficio N.^o 2805-2005-OPC-OM-CR, de fecha 19 de mayo de 2025, mediante el cual se le informa que no se atendió a ningún menor de edad el 31 de marzo de 2025; cartas de apoyo de organizaciones sociales a las que representa, Copia del video correspondiente del hall de pasos perdidos -solicitando se requiera dicho video-, sus declaraciones brindadas a la prensa a efectos se pueda verificar que no agravió a persona alguna, limitándose a explicar la finalidad del foro y su posición a favor de la inclusión de personas trans en la sociedad, el ofrecimiento de diversos testigos a efectos declaren como se desarrolló el foro del 31 de marzo de 2025, sobre las circunstancias acaecidas al interior de los baños destinados a mujeres, sobre el comportamiento del público en general al momento que se dirigían a usar los baños de mujeres, que no se produjo ningún acto de violencia o de peligro alrededor del hall del Congreso y alrededor de los baños de mujeres, que no se produjo ningún acto agravante o violento en perjuicio de los usuarios, del personal del Congreso y de

menores de edad y que desde el principio hasta el final del evento no se constató ningún acto de perjuicio o violencia sobre personas.

- 7.5. LA COMISIÓN, habiendo determinado en su Resolución N.º 01 que declaró PROCEDENTE la denuncia y el inicio de la etapa de investigación, en el extremo de las declaraciones de la parlamentaria denunciada respecto a haber declarado a los medios de prensa, para explicar el uso de los baños de sus invitados, señalando que “*los varones al ver mujeres transgénero piensan que tienen el derecho de violarlas*” entre otras, consideró no aceptar la declaración de los testigos ofrecidos al haberse solicitado que estos declaren por hechos distintos a los de materia de investigación, decisión que fue comunicada de manera oportuna a la denunciada.
- 7.6. LA COMISIÓN, citó a audiencia a las partes, en la que se recibieron las siguientes declaraciones:

MARÍA DE LOS MILAGROS JAUREGUI DE AGUAYO (Denunciante)

Inició su sustentación de denuncia, indicando que ella representa a 16 congresistas de la República, quienes han firmado la denuncia presentada contra la congresista Susel Paredes, por haber vulnerado la ética parlamentaria.

Indicó que la congresista promovió el ingreso de personas de sexo masculino al baño de damas del Palacio Legislativo.

Señaló que lejos de reconocer su error o expresar alguna disculpa, la congresista denunciada, en sus declaraciones a la prensa defendió abiertamente su conducta, señalando textualmente, que, si las personas trans ingresan al baño de hombres podrían ser violadas. Indica que la congresista denunciada no sabe que en este lugar hay padres de familia, hay esposos, hay hombres de bien que no tienen por qué ser tildados de violadores. La denunciante hizo referencia que la congresista denunciada en su declaración a la prensa añadió que los varones piensan que tienen derecho a violar; señalando la denunciante al respecto que no creo que los varones piensen que tienen derecho a violar, serán los enfermos, los que piensan que tienen derecho a violar, pero o un hombre consciente, un hombre íntegro, un hombre profesional que está sirviendo a su patria. La denunciante considera que esas afirmaciones, no solo carecen de toda base fáctica, sino que constituyen un agravio inaceptable contra los trabajadores varones del Congreso de la República y contra los propios

congresistas, al sugerir que todos los hombres que laboran en el Parlamento serían potencialmente violadores. Continúo precisando, que dichas expresiones, degradan la imagen del Parlamento y atentan contra el respeto mutuo que debe regir entre congresistas y el personal que trabaja en la institución.

Indica haber dividido su presentación en cinco puntos: Siendo el primero sobre la vulneración de los principios éticos de la denunciada, considerando que la denunciada ha vulnerado el artículo 2 del Código de Ética Parlamentaria, que exige a todo congresista actuar con respeto y responsabilidad, integridad y en busca del bien común, lo que quiere decir que la denunciada no pensó ni en las niñas que visitan el Congreso, ni en las mujeres, periodistas que cumplen su función todo el tiempo en los Pasos Perdidos, Que es incómodo para una mujer entrar a un baño y ver un hombre que miccione de pie y con puerta abierta. Indica que la congresista ha vulnerado esos principios al ofender la honra de cientos de trabajadores que trabajan en este Parlamento. Indica que también se ha vulnerado el literal b) del artículo 5º del Reglamento del Código de Ética, que obliga a guardar coherencia con el orden público y la moralidad de la vida social, por cuanto las declaraciones de la denunciada no solo quebrantan la convivencia respetuosa, sino que promueven el discurso de desprecio hacia el varón y banalizan la protección de las mujeres. De otro lado señala que el considerar que los hombres piensan que tienen el derecho de violarlas, en referencia a las personas trans, la congresista denunciada incurre en un acto de discriminación y prejuicio contra los varones del Parlamento, vulnerando el literal e) del mismo artículo 5º del Reglamento, que prohíbe la discriminación por sexo u otra condición. Discriminar a los hombres trabajadores del Congreso atribuyéndoles una inclinación criminal sin fundamento alguno, es en sí mismo una conducta profundamente antiética.

Respecto al trato irrespetuoso y denigrante de la denunciada, en el párrafo 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética se establece que el congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo con los parlamentarios y con el personal del Congreso; sin embargo, las declaraciones de la congresista denunciada son una afrenta directa a ese deber, ya que lesionan la honra del personal parlamentario y del propio Congreso como institución.

La denunciante, solicita se tenga en consideración la gravedad y reiteración de la falta, al no ser la primera vez que la señora congresista denunciada incurre en conductas inapropiadas. Pide se recuerde que en setiembre de 2024 fue sancionada por 15 días multa de su remuneración

por insultar a sus colegas; existiendo, por tanto, un patrón de comportamiento que demuestra reiteración en faltas de respeto hacia sus pares y hacia la investidura parlamentaria. Precisa que el principio de proporcionalidad obliga a sancionar de manera ejemplar a quien reincide en faltas que comprometen la dignidad del Congreso de la República, por lo que solicita que se le imponga la sanción de 120 días de suspensión del ejercicio del cargo, sin goce de haber.

La denunciante mostró un video de los hechos relacionados al uso de baños por los invitados trans de la parlamentaria denunciada, para luego de ello, señala que su denuncia responde a defender la institucionalidad del Congreso, el respeto a las mujeres, el respeto a los varones y el respeto al pueblo que los está observando.

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ (Denunciada)

La denunciada, señala que da cuenta de sus declaraciones públicas sobre el personal masculino que trabaja en el Congreso, a raíz de una actividad realizada por su despacho. Señala al respecto su mayor preocupación ante la agresiva reacción provocadora de un sector de la prensa, el evento realizado fue un evento realizado varios años anteriormente, realizados por el entonces congresista Alberto De Belaúnde, por ejemplo, quien acompañado de otros congresistas. Señala que ella al igual que la congresista que la denuncia representa a un sector muy importante de la población peruana, precisa que ha sido la mujer más votada de este Congreso, siendo lesbiana, perteneciendo a una minoría, por lo que también representa al pueblo, y que sus representados también tienen un valor, tienen DNI, votan, tienen una agenda. Las mujeres trans, enfrentan diariamente grave discriminación de la sociedad peruana en distintos aspectos de su vida, no las dejan terminar el colegio, no pueden estudiar estudios superiores, las votan de sus casas, no tienen documentos de identidad, indica que hace una semana falleció una de ella, producto de una mala praxis médica, no había ni cómo sacarla de la morgue, y señala que parece que en el Perú hay ciudadanos y ciudadanas, que a pesar de tener DNI tienen derechos y otras no son tratadas como seres humanos.

Indica que sus actos como parlamentaria, han sido siempre democráticos y le preocupa el respeto que debe guardarse en esta institución a todos los ciudadanos y ciudadanas, quienes votaron para que se ejerza su representación y que merecen que se respeten las distintas formas de concebir el mundo, porque el Perú no está conformado solo sobre un

pensamiento, ni una manera de ver el mundo, el Perú tiene una gran diversidad y los 130 congresistas que conforman este Congreso, representan las distintas maneras de entender el mundo. Explica, que en ese sentido sus declaraciones ante la prensa solo pretendieron visibilizar una situación difícil que estas ciudadanas atraviesan, indica que la prensa que la abordó fue muy agresiva, fue provocadora, esa misma prensa le dijo ¿por qué no se va usted a orinar al baño de hombres? Señala ser una lesbiana, no es un hombre trans, pero a ella la prensa la mandó al baño de hombres. Indica que la prensa no los respeta, que ha sido muy agresiva, pero que recibió la solidaridad de sus colegas de otros países, de distintos países del mundo, que le mandaron cartas diciendo que no podían creer que se le faltara el respeto a una representante del pueblo, fueron congresistas de Estados Unidos, de Argentina, de Colombia, y que quedaron sorprendidos de esa situación. Lamenta la conducta de estos medios de comunicación, que buscan confrontación entre los parlamentarios, entiende que los hombres del Parlamento se hayan sentido agredidos, indica que pidió perdón, tanto por escrito como mediante el oficio 1560 del 12 de junio de este año, expresando sus sinceras disculpas a los trabajadores del Congreso y a sus colegas congresistas varones, lo que vuelve a hacer públicamente, solicitando disculpas y perdón por sus declaraciones, pero también señala que hay una prensa agresiva y provocadora que busca ese tipo de declaraciones y no solamente es con su persona, es con muchos congresistas, hay un sector de la prensa que permanentemente está tratando de hacerlos pelear, y el Perú no quiere pleitos entre los políticos, quiere diálogo. Refiere que mediante el oficio 1560 del 12 de junio, pidió perdón, lo que como ya indicó vuelve a hacer, pide perdón; y señala reconocer que no debió haber dicho esas palabras, y que una persona cuando se equivoca lo reconoce y lo señala; y como es una persona de fe, cree en la redención, cree en la auténtica reflexión que se tiene sobre lo que se dice. Indica finalmente renovar su compromiso democrático y espera que este Congreso, siempre acoja a todas las representantes y a todos los representantes de los distintos grupos de peruanos y peruana que tienen distintas maneras de entender el mundo y con máximo respeto a la dignidad de todas las personas, porque las personas que tienen una orientación sexual distinta a la heterosexual o teniendo una identidad de género que no corresponda a la identidad de género con la que nacieron, igual son personas, tienen derecho a tener una representación.

PREGUNTAS DE LOS CONGRESISTAS REALIZADAS EN AUDIENCIA

LA CONGRESISTA ROSANGELLA BARBARÁN, indicó haber escuchado el mensaje, ya que ha sido parte de la primera votación en la que se acogió la denuncia y señala en primer lugar que ha sonado convincente, indicando que también es una mujer de fe, y que uno puede ir a un confesionario a confesarse pero que se está en la Comisión de Ética, y es en este lugar donde se toman decisiones bajo los hechos que sucedieron y ya sabrá Dios si la perdona o no, lo que es un caso ajeno a la Comisión. Señala que no es la primera vez que se tiene en la Comisión de Ética a la congresista denunciada, y que han sido por sus dichos fuertes, que van fuera de cualquier situación en donde puedes estar. Lo primero que señala es que el respeto no solo se exige, sino que también el respeto se da. Haya personas que pertenezcan a las minorías y no se utiliza eso para aplastar a otras personas con lo que se considera que es correcto. En segundo lugar, señala que al ver el video se ve claramente a la congresista acompañar a sus invitados, lo que no está mal, pero que se use el baño que es pequeño y con personas miccionando de pie es una situación que se ha debido tener cuidado y si ella hubiera sido la organizadora hubiera sido la primera en condenar ya que una cosa no quita la otra. Indica que no está hablando de la orientación, indica que respeta a la congresista no por ser lesbiana sino por ser su colega congresista. Que no se puede justificar que son parte de una minoría para intentar pasar por alto una situación grave. En lo que se ha observado del video se le escucha decir que los hombres se creen con derecho a violar, metiendo a todos en un mismo saco. Pone de ejemplo lo que sucede en las prisiones, pero el Parlamento no es una prisión, no solo hay congresistas hay trabajadores, para justificar lo que dijo recordó el hecho que había sucedido de un congresista, en ese momento no se acordó de lo que sucedió con su asesor que está sentenciado por violación, una persona trans que violó niños, recordando lo que le convenía. Indica que se ha debido ser respetuosos, recordando que en el Pleno hubo un debate de más de dos horas sobre el tipo de baño que se usarían en la OCSE, por lo que si se ve que se podría haber generado una incomodidad debió haberse coordinado con Oficialía Mayor.

Pregunta, a la denunciada ¿si ya ha sido sancionada por la Comisión de Ética? ¿Si reconoce todo lo dicho en el video? ¿si dijo o no dijo las palabras dichas? ¿si en algún momento solicitó a Oficialía Mayor hacer uso de algún baño específico?

La denunciada, contesta que el 23 o 24 de septiembre se realizó en Lima una reunión de congresistas gays, lesbianas, trans, alcaldes, regidores de

Brasil, Argentina, México, Estados Unidos, Colombia, Holanda y otros países que no recuerda; y en el Parlamento se hizo la clausura, solicitando al Oficial Mayor hacer esa clausura en este Congreso, señala que ya antes se habían hecho muchos eventos con personas tras y nunca hubo ese problema. Indica que acompañó al baño a sus invitadas, luego ha hecho una solicitud al Oficial Mayor. Vinieron representantes de distintos países, al ser su movimiento muy organizado en todo el mundo salvo en algunos países donde todavía los asesinan por ser LGTB, como Arabia. En la mayoría de los países del mundo tienen representación congresal, tienen alcaldes, alcaldesas, gobernadores, entonces sí pidió al Oficial Mayor se le asigne un baño, el evento se llevó a cabo y nadie se dio cuenta de ese evento, fueron felicitados internacionalmente, reconociendo el talante democrático del Perú. Posteriormente, en otros eventos, los ha hecho con congresistas, no se pidió, pero después de eso si ha pedido.

LA CONGRESISTA MILAGROS JAUREGUI DE AGUAYO

Consulta a la investigada si es consciente que no se habla de orientaciones sexuales sino de la conducta irreverente, la señora denunciada, señaló que al ser subjetiva la apreciación se reserva el derecho a responder.

LA CONGRESISTA ROSANGELLA BARBARÁN, pregunta si la congresista investigada conoce que la investigación que se está llevando a cabo es por su conducta reiterativa sobre unas declaraciones que ella ha realizado a la prensa. La parlamentaria denunciada, respondió que se reserva el derecho.

- 7.7. LA COMISIÓN, hace referencia a la distorsión que la congresista investigada ha realizado de los hechos materia de investigación, habiendo señalado que se le pretende sancionar por permitir que personas trans usen el baño, pese a que el informe que se aprobó en sesión pública, señaló el motivo por el que se declaró procedente la investigación, precisándose que solo era en el extremo de las expresiones dadas por la congresista denunciada a los medios de prensa respecto a los varones del Congreso, cuando ven personas trans.

Lo que se puede advertir en la entrevista que ella realizó en Exitosa el 12 de mayo de 2025, que se encuentra en el siguiente enlace
<https://www.exitosanoticias.pe/politica/susel-paredes-tras-ser-denunciada-comision-etica-el-objetivo-yo-me-calle-boca-n150899>

Se pone la transcripción de la parte pertinente:



Congresista Susel Paredes: Entonces están queriéndome suspender 120 días, eh ... impedir que yo ejerza mi labor congresal, porque ese es el objetivo que yo me calle la boca. Porque radio Exitosa tiene baños inclusivos, ósea claro tu cierras la puerta y allí dice el letrero tiene una mujercita y un hombrecito, la gente cierra el baño con llave y ya está.

Entrevistador: Bueno a ti te van a investigar por andar metiendo personas trans te quieren suspender

Congresista Susel Paredes: Me quieren suspender 4 meses 120 días,, porque usaron el baño, las personas trans que son ciudadanas, ciudadanos tienen DNI y votan por supuesto que pueden ser recibidas en el Congreso de la República, y lo han hecho congresistas como Alberto De Belaúnde, Yndira Huilca, han habido muchos eventos anteriormente pero como a mí se me han prendido entonces me están queriéndome suspender 120 días e impedir que yo ejerza mi labor congresal porque ese es el objetivo que yo me calle la boca porque represento ah no solamente a la población LGTB sino a muchos peruanos que están molestos con la mayoría congresal, el congreso que porcentaje de aprobación tiene, creo que 3 o 4.

Entrevistador: Yo ya ni miro

(...)

- 7.8. Las declaraciones de la parlamentaria han generado que varios medios recojan de manera equivoca el motivo del inicio de investigación, como puede advertirse de lo publicado por RPP

<https://rpp.pe/politica/congreso/susel-paredes-etica-aprueba-investigacion-por-supuestamente-promover-que-personas-trans-usen-banos-del-congreso-noticia-1634179>

"Se me ha acusado de promover el uso de baño de damas de parte de mujeres trans y señalar a trabajadores parlamentarios de violadores y dañar la imagen del Congreso; esto es falso, porque defiendo los derechos de todas las personas por igual, eso no es delito, provocación ni amenaza, eso se llama respeto a los derechos humanos", alegó.

Expreso:

<https://www.expreso.com.pe/politica/investigacion-contra-susel-paredes-avanza-por-permitir-uso-de-banos-del-congreso-por-hombres-que-se-autoperciben-mujeres-comision-de-etica-noticia/1190047/>

Ante la decisión de la [Comisión de Ética](#), Susel Paredes aseguró que no la callarán y reiteró su compromiso de seguir luchando por quienes, afirmó, son personas y ciudadanas.

"Hoy admitieron un informe que pide mi sanción por 120 días, por tratar a las mujeres trans como lo que son: personas y ciudadanas. No me van a callar. Seguiré luchando, ahora y siempre", indicó.

- 7.9** LA COMISIÓN, advierte que si bien la parlamentaria ha expresado en audiencia sus disculpas por las palabras que señaló respecto a los hombres del Congreso frente a las personas trans y la comparación realizada con violadores y lo que sucede en una cárcel, haciendo incluso referencia a un oficio 1560 que remitió el 12 de junio del presente año en el que también expresó sus disculpas por lo dicho, esta situación no se evidenció en sus declaraciones a los medios, ya que solo se remitió a declarar indicando que se le pretendía sancionar por el uso de los baños de las personas trans, no hizo referencia alguna a sus palabras dadas y que fueron materia del informe de calificación que declaró procedente la denuncia y el inicio de investigación, ni expresó disculpa alguna por sus dichos en ninguna de las entrevistas dadas.
- 7.10.** La investigada ha sostenido en sus descargos su derecho a la libertad de expresión indicando que este incluso ampara las ideas que incomodan, chocan u ofenden a ciertos sectores de la sociedad, señalando además que, en un Estado Constitucional de derecho, las eventuales limitaciones a la expresión solo se justifican ante conductas

realmente lesivas, como injurias o discursos de odio extremos, refirió asimismo, que el artículo 93° de la Constitución establece garantías especiales para el ejercicio independiente de la función congresal; “no están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación” y en esa misma línea que “no son responsables ante ninguna autoridad ni órgano jurisdiccional por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones”, indica que esta norma consagra el fuero parlamentario en materia de opinión: ningún congresista puede ser perseguido, procesado ni sancionado por los dichos, ideas, posturas o votos que manifieste en cumplimiento de su labor representativa.

Al respecto LA COMISIÓN, deja en claro que respeta plenamente las ideas, las convicciones que sostiene la parlamentaria investigada, y que estas estén acordes con la población que ella representa, respetando además el derecho a la libertad de expresión; así como sostenemos que ningún congresista puede ser sancionado por sus opiniones; sin embargo es necesario precisar que respecto al motivo de este proceso, las expresiones cuestionadas no son opiniones, sino aseveraciones al responder a los medios de prensa, lo siguiente:

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Bueno, que, si ellas hubieran entrado al baño de hombres, ellas hubieran podido ser víctimas de agresión, porque los varones cuando ven mujeres transgénero piensan que tienen el derecho de violarlas o de faltarles el respeto, es lo que posa, por ejemplo, cuando entra una mujer trans a una cárcel de hombres se lo rifan por violarlos.

PERIODISTA 1: ¿aquí en el Congreso alguien podría violarlos?

CONGRESISTA SUSEL PAREDES: Bueno, ya ha habido un caso de violación sexual en el despacho de un congresista... y hay otro, y hay otro...

- 7.11. LA COMISIÓN**, sostiene respecto a lo señalado como defensa por la parlamentaria investigada; que la libertad de expresión no es un derecho ilimitado y absoluto, sino que está limitado por el derecho al honor; de otro lado la protección que el artículo 93 de la Constitución le otorga a los congresistas de no ser procesados por opiniones votos, aplica solo a opiniones emitidas en el ejercicio de la función parlamentaria. En el caso que se analiza, las declaraciones dadas a la prensa se dieron en respuesta a un hecho específico -el uso de baños por trans- sin embargo, la respuesta excedió la explicación y derivó en una generalización sobre “los hombres” -trabajadores y parlamentarios- como potenciales violadores, lesionando con ello el derecho al honor de los varones del congreso, afectándose la reputación personal, la buena imagen y la no atribución de conductas delictivas sin fundamento. En

síntesis, la investigada pudo haber defendido derechos trans, pero sin lesionar la honra de otro grupo de personas.

- 7.12. De otro lado, se hace referencia que la investigada ha sido procesada por LA COMISIÓN en el Exp. 169-2023-2024/CEP-CR por hechos similares, procediendo el Pleno a sancionarla en apelación con la sanción de Amonestación Escrita Pública con multa de 15 días de su remuneración, prevista en el literal c) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria; Resolución Legislativa 002-2024-2025-CR; siendo por lo tanto una conducta reiterativa de la parlamentaria.
- 7.13. La conducta de la parlamentaria investigada ha sido reprochada por varios parlamentarios, lo que se evidencia en la denuncia presentada en su contra en este proceso, pues esta ha sido suscrita por dieciséis congresistas de distintos grupos parlamentarios.

En consecuencia, evaluados todos los hechos materia de imputación, lo actuado en el proceso y de los documentos recibidos que constituyen el acervo del Expediente N.º 213-2024-2025/CEP-CR, ha quedado acreditado que la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, con su actuar ha vulnerado:

I. Código de Ética Parlamentaria

Artículo 2. Porque su comportamiento ha vulnerado los principios de respeto, tolerancia y responsabilidad que rigen la conducta ética que, como parlamentaria, está obligada a cumplir. (concordante con el Artículo 3° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria).

(...)

Artículo 4.

- a) La congresista investigada con su conducta antiética no ha guardado el respeto a la investidura parlamentaria, toda vez que debió cuidar sus respuestas a los medios de prensa a fin de no imputar una conducta delictiva -*violación*- a todos los varones, incluidos congresistas y trabajadores del Congreso de la República.

II. Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

La congresista investigada, en el ejercicio de sus funciones, no se condujo de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

- e) **Respeto:** Este principio fue vulnerado por la parlamentaria investigada; toda vez que con sus declaraciones no ha demostrado un buen trato para sus colegas parlamentarios varones y los trabajadores varones del Congreso de la República, al atribuirles de forma generalizada conductas delictivas, lo que afecta su imagen, su dignidad humana y reputación.
- f) **Tolerancia:** La congresista con su comportamiento debió mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajena, aún, siendo contrarias a las propias; como puede advertirse del proceso la congresista reclama que se respete su ideología y por ende al sector de la población que ella representa; sin embargo, a fin de defender su posición estigmatizó a otro sector de la población, en este caso a los varones que laboran en el parlamento.
- g) **Responsabilidad:**
La congresista tiene el deber de responder por su conducta pública que perjudique al Congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado, en esa línea al no haber sido prudente con sus declaraciones públicas a fin de justificar el uso de los baños del parlamento por sus invitados, ha proyectado una imagen institucional negativa, ha desprestigiado a los varones que laboran en el Congreso de la República, contribuyendo con ello a generar desconfianza de la ciudadanía hacia el Parlamento.

Artículo 5. Deberes de la conducta ética del Parlamentario

(...)

- b) La congresista investigada no respetó la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres, demostrando negligencia en su actuar, al no ser prudente con sus declaraciones pública emitiendo afirmaciones que denigran a los varones que laboran en el Congreso de la República.

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y el Personal

8.1. En su trato y relaciones con otros parlamentarios y con el personal que labora en el Congreso de la República, el congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad.

Este deber no se limita al trato personal directo, sino que se extiende a todas las expresiones públicas que un congresista emita respecto de otros parlamentarios o del personal del Congreso, en tanto las expresiones repercuten en el clima laboral interno y en la imagen de quienes desempeñan funciones en el Parlamento; siendo así el imputar potenciales conductas delictivas graves (violación sexual) a todos los varones, presenta al espacio laboral del Congreso como un lugar peligroso, donde los trabajadores masculinos representarían un riesgo sexual.

Este artículo exige que un congresista para cuidar el respeto mutuo, el decoro, tolerancia y respeto deba:

- ✓ Evitar emitir declaraciones que descalifiquen colectivamente a trabajadores o colegas.
- ✓ Mantener un trato respetuoso y razonable en sus comunicaciones públicas.
- ✓ Evitar afirmaciones que degraden el ambiente institucional.
- ✓ Usar la libertad de expresión de manera responsable, evitando imputaciones estigmatizantes.

En el presente proceso, se ha acreditado:

Que la congresista no empleó un lenguaje respetuoso, sino uno que afirmó que los varones del Congreso -en su conjunto- podrían perpetrar agresiones sexuales.

La declaración dada por la parlamentaria ha configurado un trato indigno y desconsiderado hacia los varones que laboran en el parlamento.

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1 Se ha acreditado que las declaraciones públicas dadas por la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, han afectado el honor y la dignidad de los congresistas y trabajadores varones que laboran en el Congreso de la República
- 8.2 Se ha acreditado que la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, con sus declaraciones públicas ha lesionado la imagen institucional del Congreso de la República, al hacerlo ver como un ambiente laboral inseguro en el que laboran varones que no respetan a personas "trans" y ser potenciales violadores.
- 8.3. Si bien la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, ofreció disculpas públicas y ha reconocido su error, dicho acto constituye solo una atenuante que evidencia voluntad de enmienda. Sin embargo, se verifica que ya fue previamente sancionada por declaraciones que también afectaron la imagen de sus colegas parlamentarios, lo que revela una conducta reiterativa contra la ética parlamentaria, reincidencia que agrava su responsabilidad ética.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Se recomienda que, LA COMISIÓN apruebe el presente informe y declare **FUNDADA** la denuncia de parte contra la congresista **SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUE**, por la vulneración del artículo 2° respecto a los principios de respeto, tolerancia y responsabilidad (*concordantes con el artículo 3° del Reglamento del Código de Ética*) y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; y, literal e), f) y g) del Artículo 3°, literal b) del artículo 5° y numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética.
- 9.2. Se recomienda al Pleno la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 30 días de legislatura, de conformidad con el artículo 14°, literal d) del Código de Ética Parlamentaria.

Visto y debatido el Pre-Informe Final recaído en el EXP. N.º 213-2024-2025/CEP-CR, el congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio, planteó cuestión previa a fin de que se modifique la sanción propuesta por la

sanción de **amonestación escrita pública**, prevista en el literal b) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria, solicitud que fue **APROBADA** por **MAYORÍA** con **07** (siete) votos a **FAVOR** de los congresistas Alex Antonio Paredes González, Pasión Neomías Dávila Atanacio; Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante; Janet Milagros Rivas Chacara, Alfredo Pariona Sinche y Margot Palacios Huamán; y, con **04** (cuatro) votos en **CONTRA** de los congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Auristela Ana Obando Morgan y Héctor José Ventura Ángel; con lo que se aprobó el informe con la sanción aprobada por la Cuestión previa.

EN CONSECUENCIA

La Comisión de Ética Parlamentaria, **DECLARA FUNDADA** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 0213-2024-2025/CEP-CR, seguido contra la congresista **SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUE**, por la vulneración de los artículos del artículo 2° respecto a los principios de respeto, tolerancia y responsabilidad (*concordantes con el artículo 3° del Reglamento del Código de Ética*) y literal a) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria; y, literal e), f) y g) del Artículo 3°, literal b) del artículo 5° y numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y acuerda:

De conformidad con el artículo 14°, literal b) del Código de Ética Parlamentaria, imponer la sanción de **amonestación escrita pública**.

Lima, 25 de noviembre de 2025

Elvis Hernán Vergara Mendoza



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2025 17:29:20-0500

Alex Antonio Paredes Gonzales

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Firmado digitalmente por:
DAMILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 10:35:01-0500

Pasión Neomías Dávila Atanacio



Firmado digitalmente por:
DAMILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2025 10:35:54-0500

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Auristela Obando Morgan

Héctor José Ventura Ángel

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Luis Roberto Kamiche Morante

Janet Milagros Rivas Chacara

Alfredo Pariona Sinche

Margot Palacios Huamán